

Resolución Directoral Regional N° 212 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 JUL 2022

VISTO:

El Memorando N°101-2022-GRSM/DRASAM/DOA; la Resolución N°0000002849-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 8 de junio de 2022; el Informe N°031-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 6 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°0000002849-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 8 de junio de 2022; expedida por la oficina de Normalización Previsional - ONP, se resuelve disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N°20530 partir de 3 de abril de 2022 por la suma de S/ 815 .00; equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía a la fecha de su fallecimiento.

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 139-2022-GRSM/DRASAM de fecha 27 de abril de 2022 se reconoce la pensión provisional de sobreviviente N°20530 a favor de doña **CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO**, a partir del 3 de abril del 2022, por un monto mensual de S/ 733.50.

Que, con la Resolución N° 0000002849-2022-ONP/DPR.GD/DL .20530; se consigna la regularización de devengados por el periodo comprendido del 3 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022; determinándose un devengado por la suma de S/ 1,575.67; a dicho monto se le deduce la pensión provisional de viudez desde el 1 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022; por la suma de S/ 1,472.43 resultando un saldo de devengado a favor de **CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO**, ascendente a la suma de S/ 103.24; la misma que deberá ser actualizada hasta el mes anterior al descuentos que correspondan.

Que, en lo que respecta al pago de intereses, y de conformidad con la Nonagésima séptima Disposición Final de la Ley N°29951, el interés que corresponde para por adeudos de carácter provisional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reservas del Perú, el mismo que no es capitalizado de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno.

Que, la Resolución N° 0000002849-2022-ONP/DPR.GD/DL. 20530 y en atención a la norma citada; proceden a generar los intereses legales del monto devengado por el periodo del 4 de abril de 2022 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación la Ley N° 29951) al 31 de mayo del 2022(día anterior de su actualización a partir del siguiente mes), determinándose la suma total de S/ 0.11; la misma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades .que cuenten con personal activo y/o cesantes de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo el monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;



Resolución Directoral Regional

N° 212-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

14 JUL 2022

Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021 ; aprueba disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, Liquidada y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32' e inciso b) del artículo 34' del Decreto Ley N°20530.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias Leyes N°26835 y 28449; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018; y la Resolución Ejecutiva Regional N°021-2022-GRM/GR de fecha 1 de febrero de 2022 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa, de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agrarias - Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Resolución N° 0000002849-2022-ONP/DPR.GD/DL. 20530, el pago mensual de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a favor de la **CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO** a partir del 3 de abril del 2022 por la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE y 00/100 SOLES (S/ 815.00)**; y las pensiones devengadas por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 74/100 SOLES (S/ 184.74)** más intereses legales laborales por la suma de S/ 0.11; ascendiendo la pensión devengada más intereses a un total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 85/100 SOLES (S/ 184.85)**; de acuerdo al siguiente detalle:

PENSIÓN MENSUAL

Descripción del Concepto	Cesantía
REM. BASICA DU-105-01	50.03
PENSIÓN REUNIFICADA	16.90
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.01
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00
BONIFICACIÓN PERSONAL	0.01
D.S. N°276-91-EF	45.00
D.L. 25697-92	47.66
D.U. N°037-94	134.06
D.U. N°90-96	41.74
D.U. N°073-97	48.10
D.U. N°011-99	56.00
BONIFICACIÓN ESPECIAL	7.49
D.S. N°017-2005-EF	100.00
REAJUSTE D.S. N°002-2015-EF	30.00
REAJUSTE D.S. N°005-2016-EF	38.00
REAJUSTE D.S. N°020-2017-EF	43.00
REAJUSTE D.S. N°011-2018-EF	29.00
REAJUSTE D.S. N°009-2019-EF	30.00
REAJUSTE D.S. N°006-2020-EF	30.00
REAJUSTE D.S. N°006-2021-EF	30.00
REAJUSTE D.S. N°014-2022-EF	30.00
TOTAL	815.00

Resolución Directoral Regional N° 212 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 JUL 2022

PENSIONES DEVENGADAS

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
Del 03-Abril-22 al 30-Junio-22	815.00	2.933333	2390.67
			S/2,390.67
SUB TOTAL DEVENGADOS			S/2,390.67

MONTO DE LAS PENSIONES PROVISIONALES

Periodo de pensiones provisionales pagadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
(Reintegro de pensión de cesantía 01 y 02-abril-2022	54.33	1	54.33
Del 03-abril-22 al 30-abril-22	733.50	0.933333	684.60
Del 01-Mayo-22 al 31-Mayo-22	733.50	1	733.50
Del 01-Junio-22 al 30-Junio-22	733.50	1	733.50
			S/2,205.93
			S/2,205.93
TOTAL DEVENGADO			S/184.74

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, a la Planilla Única de Pago de Pensionistas a **CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO**, identificada con DNI N°01157334; a partir del 3 de abril de 2022 con la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 815.00)**; por concepto de pensión definitiva de sobreviviente por viudez.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el 8° de la Ley N°28449 a la beneficiaria de la presente Pensión de Sobrevivientes - viudez, le corresponde los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, de acuerdo a lo que señale la Ley para tal

ARTÍCULO CUARTO: La pensión estará afecta al descuento del 4% por concepto de aportes al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes - viudez, se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530 modificado por la Ley N°28449.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la interesada en el Jr. Augusto B. Leguía N°206 distrito Morales, provincia y región San Martín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución Directoral de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL